

AYUNTAMIENTO PLENO 2/ 2019

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de ASTILLERO, a 28 de Marzo de 2019, se celebra sesión Ordinaria del Ayuntamiento PLENO, en primera convocatoria. Preside el Sr. Alcalde D. Francisco ORTIZ URIARTE, y asisten los Concejales siguientes:

D^a María del Carmen MELGAR PÉREZ
D^a. María Pilar BRIZ GARRIDO, excusó su asistencia.
D^a. María Belén BENITO DE LA IGLESIA
D. Francisco Javier MARÍN CUETO
D. Salomón MARTÍN AVENDAÑO
D^a. M^a Ángeles EGUIGUREN CACHO
D. Jesús María RIVAS RUIZ
D^a. Ana María GARCÍA BADIA
D. Fernando ARRONTE QUEVEDO
D^a. Laura SAN MILLAN SIERRA
D^a. Verónica PERDIGONES SAIZ,
D^a. Consuelo CASTAÑEDA RUIZ
D^a. Bella GAÑAN GÓMEZ, excusó su asistencia.
D. Aarón DELGADO DIEGO, toma posesión en el punto 2º del orden del día.
D^a. María Leticia MARTÍNEZ OSABA
D. Enrique IGLESIAS SANTIAGO,

Da fe del acto el Secretario Municipal D. José Ramón CUERNO LLATA y asiste la Sra. Interventora accidental Dña. Ruth JIMÉNEZ MADURGA, que se ausenta a partir del punto undécimo.

La sesión tiene los siguientes puntos del Orden del Día:

- 1º.- Aprobación del acta anterior nº 1/2019, cuya copia se une.
- 2º.- Toma de posesión de Concejales: D. Aarón Delgado Diego. (E.E. 745/2019).
- 3º.- Actualización del Inventario de Bienes Municipales. (E.E. 1197/2019).
- 4º.- Corrección de errores materiales en el acuerdo de Pleno de 12-12-2018.- Ordenanza el servicio público urbano de Auto – Taxis. (E.E. 2846/2018).
- 5º.- Revisión de precios del “Servicio de recogida de residuos y limpieza viaria”, (E.E. 869/2019).
- 6º.- Modificación presupuestaria 4/2019, crédito extraordinario /suplemento de crédito para utilización del superávit para atender las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, cuenta 413. (E.E. 1487/2019).
- 7º.- Reconocimiento extrajudicial de créditos, (E.E. 1558/2019).
- 8º.- Modificación de las bases de ejecución del presupuesto, (E.E. 1489/2019).
- 9º.- Modificación presupuestaria 5/2019, Transferencia de crédito, (E.E. 1488/2019).
- 10º.- Resolución de discrepancias formuladas por la Intervención municipal (Enero y Febrero 2019, Eulen S.L.).
- 11º.- Mociones.- Control al ejecutivo.
- 12º.- Informes de Alcaldía.
- 13º.- Ruegos y preguntas.

Siendo las dieciocho horas y treinta minutos, por el Sr. Presidente se declara abierta públicamente la sesión, pasándose a tratar de los asuntos del Orden del día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Nº 1/2019.- A pregunta del Sr. Presidente, y no formulándose ninguna observación ni aclaración alguna, con lo que se considera aprobada unanimidad de todos los Concejales el acta de la sesión anterior nº 1/2019, conforme al artículo 91 del ROF.

2.- TOMA DE POSESIÓN DE CONCEJAL: D. AARON DELGADO DIEGO.- (E.E. 745/2019).-

Se da cuenta de la recepción de la Credencial de Concejales a favor de D. Aarón Delgado Diego, expedida por la Junta Electoral Central, para ocupar la vacante dejada por D. Javier Fernández Soberón.

Al objeto de completar el número de escaños y la estructura organizativa así como el número de Concejales de la Corporación. Por el Sr. Secretario D. José Ramón Cuerno Llata se da lectura a la fórmula del juramento contenida en el Decreto 707/1979 de 5 de Abril.

“””” ¿D. Aarón Delgado Diego, juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente con las obligaciones del cargo de Concejales del Ayuntamiento de

Astillero, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?''''''''

A lo que EL Sr. Aarón Delgado Diego, contesta, "Sí, Juro", contestación afirmativa que incorpora al Sr. Aarón Delgado Diego, al escaño de Concejal del Ayuntamiento de Astillero. Habiéndose efectuado con anterioridad la declaración de Bienes, Intereses y Actividades ante la Secretaría del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde-Presidente da la bienvenida al Sr. Concejal y muestra su satisfacción por su regreso a la vida política municipal.

El Sr. Concejal D. Fernando Arronte Quevedo, en nombre y representación del Partido Popular, manifiesta su satisfacción por la incorporación del Sr. Concejal D. Aarón Delgado Diego.

El Sr. Concejal D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, le da la enhorabuena y le desea una fructífera trayectoria política.

La Sra. Concejala Dña. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, le da la bienvenida al Sr. Concejal en el último pleno ordinario de la legislatura y manifiesta la situación de transfuguismo que se ha producido en esta legislatura.

La Sra. Concejala D^a María del Carmen Melgar Pérez, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, felicita al Sr. Concejal y le desea un satisfactorio desempeño de sus funciones.

3.- ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES MUNICIPALES, (E.E. 1197/2019).-

El Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Astillero, D. Francisco Ortiz Uriarte, presenta a la Cámara Plenaria para su aprobación, el expediente de la "Actualización del Inventario de Bienes Municipales", que como viene siendo habitual, vienen siendo aprobados y renovados cada unos pocos años, y que están formados por los siguientes libros:

- 1.- Inventario de Bienes Inmuebles y patrimonio municipal de suelo.
- 2.- Inventario de Bienes muebles y patrimonio artístico.
- 3.- Inventario de Bienes muebles informáticos (Software y Hardware). Patrimonio informático.
- 4.- Inventario de Convenios urbanísticos celebrados entre el Ayuntamiento de Astillero y particulares, para la cesión de viales y otras finalidades.
- 5.- Inventario de concesiones de uso privativo de dominio público otorgadas por el Ayuntamiento de Astillero.
- 6.- Inventario de viales públicos.

Se trata de una modificación y actualización parcial de los mismos. Considerando que el Artículo 86 del TRRL 781/86, obliga a las entidades públicas a la

elaboración de un inventario de todos sus bienes y derechos y conforme a lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Visto el informe del Sr. Secretario Municipal D. José Ramón Cerno LLata de fecha de 11 de marzo de 2.019.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación de fecha de 25 de marzo de 2.019.

El Sr. Concejales D. Fernando Arronte Quevedo, en nombre y representación del Partido Popular, indicó que se trata de una actividad obligatoria y que prestará su voto favorable y el de su grupo político.

El Sr. Concejales D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, agradece el buen trabajo del Secretario del Ayuntamiento y su equipo y formuló una severa críticas de las actuaciones del equipo de gobierno en las Comisiones Informativas donde no responden a las cuestiones planteadas sobre esta materia y no respetan las instituciones, ya que no responden a las dudas planteadas, ni a la información solicitada. En su opinión se produce un auténtico boicot por parte del equipo de gobierno a las Comisiones Informativas. El Sr. Concejales cita el art. 87 del ROF en el que se señala que todos los expedientes tienen que estar a disposición de los miembros de la Corporación, circunstancia ésta que se ha reiterado en diversas ocasiones y que dará lugar al correspondiente posicionamiento político de su grupo en el resto de los puntos del orden del día, ya que a su juicio, no cuentan con la debida documentación, ni ésta se ha tramitado en la Comisión Informativa.

La Sra. Concejales Dña. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, señaló que la elaboración, corrección y modificación del Inventario de bienes supone un trabajo arduo y más allá del punto del orden del día que hoy traemos desea resaltar que ha solicitado información sobre la inclusión en el patrimonio mueble de distintos muebles que se encuentran ahora en la Escuela de Vela, como barcos, material, etc... algunos de estos elementos podrían resulta bienes inventariables pero en todo caso deben ser objeto de control y fiscalización, habida cuenta de su pertenencia a esta Administración.

La Sra. Concejales D^a María del Carmen Melgar Pérez, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, señala que no se puede desconfiar de la Escuela de Vela y que todos esos elementos muebles estarán dentro del Inventario de la Escuela correspondiente. Respecto de las imputaciones del Grupo municipal Socialista las rechaza por su inexactitud y contradicción con la verdad y, en su opinión, en propio Concejales portavoz del PSOE es además Presidente de la Comisión de Hacienda, algo a su juicio inaudito al no formar parte del equipo de gobierno y él mismo fija el orden del día y debe velar por la documentación. Si considera que las ilegalidades son graves puede acudir al Juzgado o a la Fiscalía.

La cámara plenaria municipal, por unanimidad de sus miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la modificación del Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Astillero que consta de los siguientes libros:

- 1.- Inventario de Bienes Inmuebles y patrimonio municipal de suelo.
- 2.- Inventario de Bienes muebles y patrimonio artístico.
- 3.- Inventario de Bienes muebles informáticos (Software y hardware). Patrimonio informático.
- 4.- Inventario de Convenios urbanísticos celebrados entre el Ayuntamiento de Astillero y particulares, para la cesión de viales y otras finalidades.
- 5.- Inventario de concesiones de uso privativo de dominio público otorgadas por el Ayuntamiento de Astillero.
- 6.- Inventario de viales públicos.

SEGUNDO.- Los distintos documentos serán autorizados por el Sr. Secretario Municipal, con el visto bueno del Sr. Alcalde -Presidente de la Corporación.

4.- CORRECCIÓN ERRORES MATERIALES EN EL ACUERDO DE PLENO E 12-12-2018.- ORDENANZA DEL SERVICIO PUBLICO URBANO DE AUTO-TAXI, (E.E. 2846/2018).-

Por el Sr. Alcalde, don Francisco Ortiz Uriarte se presenta al Ayuntamiento Pleno el expediente de la “Corrección de errores materiales del acuerdo del Pleno de fecha de 12 de diciembre de 2.018, de Modificación de la Ordenanza del Servicio Público urbano de Auto – Taxi” para el año 2.019.

Por este Ayuntamiento Pleno, con fecha de 12 de diciembre de 2.018, se aprobó la modificación de la Ordenanza del servicio público urbano de Auto – Taxi” para el año 2.019. Habiéndose detectado errores de transcripción en el citado acuerdo, se presentan a la Cámara plenaria para su corrección.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y gobernación de fecha de 11 de marzo de 2.019.

El Sr. Concejel D. Fernando Arronte Quevedo, en nombre y representación del Partido Popular, después de tantas idas y venidas en nuestro “santo” Ayuntamiento, acabamos la legislatura como la habíamos empezado, corrigiendo un error, o bien es de lo pliegos del contrato o de las ordenanza o bien de otros expedientes; esperemos que en la próxima legislatura se puedan cometer menos errores. A nuestro juicio cuando ustedes nos echaron de aquí ya estábamos faltos de personal, ahora aún es mayor la carencia. Estos errores no son de los empleados públicos, sino del propio equipo de gobierno que no atiende a las necesidades, ni prevé las situaciones que van sucediendo y que muchas ya estaban anunciadas. Reconozco que estos cuatro años han sido inútiles y tediosos gracias a la pésima gestión del equipo de gobierno y a su Alcalde que se dedica a “abrazar farolas y a hacer fiestas”. En mi opinión Sr. Alcalde hay que trabajar mucho más y de aquellos polvos, vienen estos lodos que se cifran en cuatro años perdidos de legislatura que tendrá que volver a recuperar el Partido Popular, ya que algunas de las obras que han ejecutado fueron adjudicadas por nosotros, y digo esto para recapacite el PSOE.

El Sr. Concejales D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, a nuestro juicio no existe ninguna explicación sobre este tema en la Comisión Informativa correspondiente y la información obrante en el expediente se halla incompleta, fragmentaria y no sirve para formar la voluntad del órgano colegiado. Los Concejales del equipo de gobierno en las Comisiones Informativas tienen una actitud de desidia y falta de actividad, lo que acarrea consecuencias para la buena marcha de la institución. Se puede decir que es la primera vez en doce años que este tipo de acuerdos tiene que venir al Pleno, lo que manifiesta la dejadez con que el equipo de gobierno comete la gestión municipal y las modificaciones del servicio de taxi.

La Sra. Concejala Dña. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, desea dejar constancia de las manifestaciones que ya vertió su grupo político en el pasado Pleno de diciembre donde se discutió el incremento de tarifas sobre la base del IPC. Enfatiza sobre la falta de previsión del equipo de gobierno que obtiene como resultante una decepción para los vecinos del municipio. Respecto de la falta de personal la considera como una lacra que impide un correcto desarrollo de la actividad municipal. Señala al PP como cómplice de esta situación con sus leyes restrictivas de sostenibilidad que reducen el reclutamiento de efectivos a través de la denominada tasa de reposición.

La Sra. Concejala Dña. María del Carmen Melgar Pérez, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, se trata simplemente de la corrección de un error material sin mayores consecuencias, como así se ha efectuado en otras ocasiones y legislaturas. Critica al PSOE porque ha participado de la gestión y ahora pretende descalificarla para separarse de las responsabilidades que contrajo formando parte de la coalición PRC-PSOE.

La Cámara Plenaria municipal por unanimidad de sus miembros presentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la corrección de los errores materiales del acuerdo plenario de fecha de 12 de diciembre de 2.018, por el que se aprobó la modificación de la Ordenanza del servicio público urbano de Auto – Taxi” para el año 2.019, quedando la propuesta definitiva de la forma siguiente:

CONCEPTO	Año 2019
Servicios Mínimos, Tarifa 1	4,10 €
<i>Servicios mínimos, Tarifa 2</i>	5,15 €
<i>Bajada de bandera, Tarifa 1</i>	1,39 €
<i>Bajada de bandera, Tarifa 2</i>	1,80 €
<i>Km. Recorrido, Tarifa 1</i>	0,95 €
<i>Km. Recorrido, Tarifa 2</i>	1,23 €
<i>Hora de Parada, Tarifa 1</i>	18,55 €
<i>Hora de Parada, Tarifa 2</i>	24,69 €
<i>Bultos y animales</i>	0,67 €
<i>Sábado</i>	Festivo
<i>Suplemento de “2” euros, en horario de entre las 22,00 horas hasta las 8,00 horas del día siguiente, los días 24 y</i>	Suplemento

31 de diciembre.	De 2 Euros
<ul style="list-style-type: none"> - Tarifa 1. DIURNA de 6:00 a 22:00 horas, excepto sábados, domingos y festivos. - Tarifa 2. NOCTURNA: de 22:00 a 6:00 horas, sábados, domingos y festivos de 00:00 a 24:00 horas. 	
Estas tarifas llevan incluido el 10 % de I.V.A.	

SEGUNDO.- Someter la ordenanza a un plazo de alegaciones de treinta días hábiles con publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- Las ordenanzas sin carácter fiscal se someterán a un plazo de información pública a efectos de alegaciones por espacio de 30 días, en ausencia de alegaciones serán elevadas a definitivas por ministerio de la ley sin ulterior acuerdo plenario, de acuerdo con el art. 49 de la ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local. Serán diligenciadas debidamente por la Secretaría Municipal.

5.- REVISIÓN DE PRECIOS DEL “SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA”.- (E.E. 869/2019).

Vista la vigencia del contrato de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, que actualmente une a esta Administración, como ente contratante, con el adjudicatario del mismo, ASCAN Empresa Constructora y de Gestión S.A, y, atendido a la Cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares que sirvió de base para la formalización del referido contrato administrativo, y que entre otras cuestiones regula las condiciones en base a las cuales puede llevarse a cabo la revisión de precios.

Atendido a la solicitud de la empresa contratista de fecha 12 de febrero de 2019 interesando la revisión de precios del contrato para el año 2019.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención municipal, de fecha de 18 de febrero de 2.019, así como la existencia de consignación adecuada y suficiente en las aplicaciones presupuestarias 1621.22751 y 163.22700 del Presupuesto General de la Entidad Local para el ejercicio 2019.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación, de fecha de 11 de marzo de 2.019.

El Sr. Concejil D. Fernando Arronte Quevedo, en nombre y representación del Partido Popular, se trata del cumplimiento del pliego de prescripciones particulares que considera lógico y adecuado según las determinaciones de éste, pero manifiesta sus quejas respecto de la recogida de muebles, no acaba de realizarse satisfactoriamente y que la sufren especialmente los vecinos de Guarnizo, ya que no se atienden los puntos de recogida, ni se da buena información a los vecinos, ni se recogen con la debida frecuencia, sino que muy a menudo quedan esos enseres a la vista de todo el mundo. Sería necesario reclamar a la empresa un plan de gestión y de frecuencias, adecuado a las necesidades municipales.

En el turno de réplica indicó que el PP con las dificultades propias de la situación sacaba pliegos legales y en los últimos años ha costado mucho establecer procedimientos de contratación eficaces.

El Sr. Concejala D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, se encuentra de acuerdo con la propuesta y solicita se responda a las necesidades del servicio sobre todo en materia de personal, ya que las distintas vicisitudes del personal adscrito a la contrata se ha visto reducido, lo que incide en la prestación del servicio de forma negativa y para lo que pide una pronta solución.

La Sra. Concejala Dña. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, menciona los pliegos como artífice de este tipo de gestión indirecta que no se compadece con su ideario político, considerando que este tipo de servicios son perfectamente gestionables por la propia corporación directamente, sin mediar contratista interpuesto. Se hace eco de la ausencia de tres personas afectas al servicio de limpieza viaria y menciona el informe que solicitó para solucionar el problemas, si es posible. El pliego se cumple en algunas de las partes pero, en su opinión, a quien más beneficia es a las empresas y en este caso hay que exigir los derechos que tiene el Ayuntamiento de Astillero.

La Sra. Concejala Dña. María del Carmen Melgar Pérez, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, se trata de una cuestión de legalidad ordinaria y de una reclamación justamente tratada e informada favorablemente que sólo puede obtener el respaldo de la Corporación. Respecto de las críticas formuladas por el PP, considera que el servicio, aunque es mejorable, en el momento actual es satisfactorio y muchas veces el tema de los enseres es un problema de incivismo social. Respecto de las críticas del PSOE las considera fuera de lugar e inauditas que provengan del Concejala de Hacienda que formaba parte en 2015 del equipo de gobierno y en ningún momento dio la cara para resolver este problema.

Terminado así el debate, se procede a votación con el siguiente resultado: Votos a favor: PRC (4 votos), PP (5 votos) PSOE (4 votos); Votos en contra: ninguno; Abstenciones: IU (2 votos).

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría absoluta de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la revisión de precios del ejercicio del contrato de concesión del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria adjudicado al contratista ASCAN Empresa Constructora y de Gestión S.A., por importe de 5.969,97 euros para el año 2019.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al contratista, así como a los Departamentos de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento.

6.- APROBACIÓN INICIAL DE LA “MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 4/2019, CREDITO EXTRAORDINARIO / SUPLEMENTO DE CREDITO PARA UTILIZACIÓN

DEL SUPERAVIT PARA ATENDER LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO, CUENTA 413”.- (1487/2019).-

El Sr. Alcalde Presidente D. Francisco Ortiz Uriarte, presenta a la Cámara Plenaria el expediente de “Aprobación inicial de la “Modificación de Crédito Extraordinaria / Suplemento de Crédito 4/2019”.

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable.

A la vista del informe de la Intervención municipal, de fecha 15 de marzo de 2.019, y referencia RJM 017/2019 favorable a la tramitación del expediente de modificación de créditos en su modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito, que transcrito literalmente dice:

REF.RJM 017/2019 INFORME DE INTERVENCIÓN

**REF.RJM 017/2019
EXP.1487/2019**

ASUNTO: Expediente de crédito extraordinario/suplemento de crédito para utilización del superávit para atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, cuenta 413.

Vista la Providencia del Alcalde-Presidente una vez remitido el expediente relativo al asunto señalado en el encabezamiento del presente informe, y atendiendo a la obligación contenida en el artículo 4.b.2º del Real Decreto 128/ 2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Legislación Aplicable

- Artículo 32 y DA 6º de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF)
- DA 9 del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, sobre medidas de sostenibilidad financiera de las CCAA y EELL y otras de carácter económico.
- Real Decreto-ley 1/2018, de 31 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas.
- Los artículos 169 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 22.2.e) y 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

SEGUNDO.- Respecto del destino del Superávit.

Según la interpretación dada por el MINHAP del artículo 32 de la LOEPSF, éste se aplica a las EELL en las que se cumplan estos dos requisitos:

1º.- Que se tenga superávit en la liquidación del presupuesto, entendida ésta en el sentido de que se tenga capacidad de financiación en términos SEC2010, es decir que se encuentra en estabilidad presupuestaria.

2º.- Que se tenga deuda financiera (préstamos con entidades de crédito). Se ha admitido posteriormente por el MINHAP que también se pueden acoger a esta medida aquellos Entes Locales que no tengan deuda financiera.

Según la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018:

- El superávit asciende a 2.371.357,28 €
- El importe de la deuda financiera al cierre del ejercicio 2018 asciende a 3.000.812,55 € lo cual representa un 22,06% respectos a los ingresos corrientes.
- El Remanente de tesorería para gastos generales, descontado el efecto de las medidas especiales de financiación del Pago a proveedores, asciende a 5.004.739,95 € (positivo)
- El Período Medio de pago (PMP) a proveedores, último calculado a fecha 31/12/2018 de la corporación asciende a 23,75 días.

Por tanto, se cumple con los requisitos establecidos por la DA 6 de la LOEPSF prorrogada para 2018 por el real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo y en consecuencia, en este caso, el Ayuntamiento debe destinar el superávit presupuestario (financiado con el RTGG) para:

a) Atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2018.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible en los términos de la transcrita Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Respecto de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio 2018 en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», que se prevén en el expediente.

-Relación de facturas obrantes en el Departamento de Contabilidad relativas a gastos devengados en ejercicios anteriores, que asciende a 254.001,48 euros y además, en la cuenta 413 se contempla el importe pendiente a pagar a la empresa Aquarbe, S.A.U. derivado de la sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo nº2 de Santander, nº107/2016 de 7 de junio,

y reflejado en acuerdo transaccional para el cumplimiento de sentencia firmado por las partes, aprobado por Pleno el 15 de marzo de 2018, que asciende a 128.784,63 euros. Se adjunta Anexo I al presente informe por importe total de 382.786,11 euros.

Todas ellas tienen la conformidad de los responsables de las unidades gestoras y/o de los responsables técnicos.

Las facturas que se acompañan se corresponden con carácter general con suministros de consumos básicos (energía eléctrica, de gas), vestuario, suministros de material diverso, eventos culturales o deportivos, y en general, gastos derivados de actividades "ordinarias" para la ejecución de actividades de Concejalías varias etc, devengadas a lo largo del anterior ejercicio y que no fueron imputadas a las respectivas aplicaciones presupuestarias del presupuesto entonces vigente por distintos motivos, siendo los más reiterados según se desprende del análisis del expediente, por un lado la inexistencia de crédito suficiente derivada de existir presupuesto prorrogado de 2016 que no se adecúa a los nuevos compromisos y obligaciones asumidas por el Ayuntamiento, la demora en la remisión de las facturas correctas por las entidades prestadoras de los servicios y la demora en la conformidad de las facturas por parte de los responsables de las unidades gestoras y/o de los responsables técnicos.

CUARTO.- Naturaleza jurídica

El artículo 26 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, en relación con el art. 176.1 del TRLHL, señala que "con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario". No obstante, este artículo debe entenderse relacionado con el 60.2 del Real Decreto 500/1990 cuyo tenor literal es el siguiente: "corresponderá al Pleno de la Entidad Local el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera".

El reconocimiento extrajudicial de créditos, aún admitido legalmente, supone una quiebra del propio concepto de presupuesto y de los principios de anualidad y especialidad cuantitativa y cualitativa, constituyendo un procedimiento por el que se imputan a los créditos del presupuesto vigente, gastos devengados y realizados en ejercicios anteriores, bien sin consignación presupuestaria, bien contando con ella pero con omisión de los trámites presupuestarios de aprobación y/o compromisos de gastos conforme a la normativa en vigor, bien respecto de los cuales no se autorizó y/o comprometió el gasto ya que tampoco en este supuesto se pudo reconocer la obligación, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 del RD 500/1990.

En este sentido, el artículo 173.5 del TRLHL establece la imposibilidad de adquirir compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar por los responsables de las respectivas contrataciones sin solicitar la confirmación de consignación presupuestaria en el ejercicio de remuneración del gasto. A juicio de esta Intervención, la existencia de crédito idóneo y suficiente en el Presupuesto para la cobertura de las respectivas obligaciones, opera no como requisito para el nacimiento y exigibilidad de estas, sino como condición para que puedan ser pagadas. Esta postura se deriva de la interpretación jurisprudencial sobre la materia, matizando la radicalidad de la nulidad señalada en la normativa sobre haciendas locales.

En consonancia con los dictámenes jurisprudenciales emitidos sobre la materia (STS 27/01/2003), en caso de no reconocerse la obligación con cargo al Presupuesto de gastos del Ayuntamiento y, consecuentemente, proceder al pago de los gastos realizados, una vez admitida su imputación presupuestaria, se podría entender que se produciría una situación de enriquecimiento injusto de esta Administración, por cuanto el contratista, proveedor o presunto

beneficiario que actuara de buena fe en cumplimiento de la orden verbal o escrita emanada de la administración municipal, no recibiría contraprestación económica alguna por los servicios prestados (en este sentido conviene recordar la teoría mantenida por la jurisprudencia del Tribunal Supremo, en lo que al reconocimiento de tales obligaciones se refiere, de matización de la causa de nulidad como consecuencia de la carencia o insuficiencia de crédito en las contrataciones, afirmando que si la prestación fue efectivamente realizada, la Administración está obligada al pago de su importe, impidiéndose de esta forma, que se produzca un enriquecimiento injusto de aquella; y sin perjuicio de exigir las responsabilidades que corresponda por razón de las irregularidades - Sentencia del Tribunal Supremo del 24 de julio de 1992 -.)

En los documentos justificativos de los gastos, consta la conformidad otorgada por los responsables técnicos municipales y/o por los responsables de las unidades gestoras competentes, evaluadores de su prestación y de la adecuación entre las tareas realizadas y los importes facturados.

QUINTO.- Procedimiento de tramitación.

El reconocimiento extrajudicial de créditos exige, en primer término, el reconocimiento de la obligación mediante la explicitación de las circunstancias que originaron la actuación que impidió la tramitación correcta de los gastos, **la existencia de dotación presupuestaria en el ejercicio corriente, específica, adecuada y suficiente para la imputación de los gastos o, de ser el caso, su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación presupuestaria.**

En este caso, atendiendo a lo dispuesto en la DA 6ª de la LOEPSF, el Ayuntamiento debe destinar el superávit presupuestario (financiado con el RTGG) para atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», tramitando el expediente de modificación presupuestaria a través de crédito/suplemento de crédito.

El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."

En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Crédito Extraordinario/Suplemento de Crédito ya que la aplicación del superávit se ha de realizar en este ejercicio en los concretos términos que se han expuesto con anterioridad.

El importe del expediente que se propone asciende a 382.786,11 €

Dichos gastos se van a financiar de conformidad con la DF 6ª de la LOEPSF, el artículo 177.4 del TRLRHL y los artículos 36.1 y 2 del Real Decreto 500/1990 con el remanente de tesorería para gastos generales arrojado por la liquidación del ejercicio presupuestario 2018.

SEXTO.- Respecto del procedimiento de aprobación.

El órgano competente para su aprobación es el Pleno, conforme a lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y se aprobará por mayoría simple sin que sea necesario quórum especial.

Además el art 60.2 RD 500/1990 establece "Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de créditos o concesiones de quita y espera"

El procedimiento a seguir será el siguiente:

1.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estas modificaciones, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a la modificación en el caso que afecte a la situación de equilibrio presupuestario, si bien según la contestación dada por la Subdirección general de Estudios y Financiación de las Entidades Locales a consulta formulada por el Consejo General de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local resulta admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

3.- Aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones sin que estas se hubiesen presentado o, una vez resueltas las que se hayan presentado en el plazo máximo de un mes, se aprobará definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento. Dicho expediente será publicado, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de Cantabria, tal y como establecen los artículos 70.2, en relación con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4.- El artículo 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, regulador de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos y el 169.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales exige que del expediente de modificación de Presupuesto, una vez definitivamente aprobado, se remita copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

5.- Según lo establecido en el artículo 169.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

6.- Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

CONCLUSIÓN:

En consecuencia, se informa favorablemente el expediente.

En Astillero, a fecha firma electrónica

en consecuencia, no se puede votar lo que no se conoce y solicita que el expediente quede sobre la Mesa conforme a lo dispuesto en el art. 92.1 del ROF, solicitando se someta su propuesta a votación. Señaló que se exigirán las responsabilidades al equipo de gobierno por todos los perjuicios que se ocasionen al Ayuntamiento.

La Sra. Concejala Dña. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, considera que el expediente puede ser nulo ya que todos los documentos e informes, incluidos los de la Intervención municipal, deben obrar en la Comisión Informativa para poder ser debatido el asunto. Además estima que se están efectuando gastos sin consignación presupuestaria y contradiciendo lo dispuesto en el art. 173.5 de la LHL, ya que no pueden adquirirse compromisos de gasto por importe superior a los créditos autorizados en el presupuesto. Estamos en marzo de 2019 y desde tiempo atrás ya se sabía que si no había presupuesto las empresas no cobran. Pero esta situación ya sea por acción o por omisión, sólo es imputable al equipo de gobierno que no ha hecho su trabajo de forma previa, así como a la carencia de un presupuesto adecuado al tiempo y las necesidades municipales. Seguimos aún sin presupuesto. De esto no pueden derivarse consecuencias para los concejales de los grupos de oposición que tiene que tomar las decisiones con toda la información disponible y sentido de la responsabilidad. Lo contrario supone una falta de respeto para la democracia y supone una falta de implicación y de trabajo. Ni ha habido tiempo suficiente, ni documentación adecuada en la Comisión Informativa, ni ganas de negociar o pactar nada; sólo se viene aquí a solicitar nuestro voto, lo que representa para nosotros una falta de respeto ya que se nos pide un acto de fe y tenemos muy poca fe en el equipo de gobierno.

En el turno de réplica, algunas de las facturas que se presentan son del año anterior pero también se incluyen otras facturas de enero; en cualquier momento durante todos estos años ha sido posible elaborar un presupuesto que el equipo de gobierno no ha realizado. Se limita a alardear del período medio de pago cifrado en 23 días, cuando en realidad habría que comprobar este dato ya que precisamente algunas de las facturas pendientes son las que vamos a pagar con esta modificación de crédito y tienen un período de carencia superior.

La Sra. Concejala Dña. María del Carmen Melgar Pérez, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, las críticas no son más que para desviar la atención de lo verdaderamente importante que es atender el pago de las facturas y la modificación presupuestaria que le sirve de cobertura y que ha seguido el procedimiento adecuado y ordenado. No estamos ante nada extraordinario, sino ante la necesidad de pagar a los proveedores y las facturas que se han acumulado en diciembre. Efectivamente, el pago medio a proveedores está en 23,6 días. Las leyes son las leyes y hay que cumplir con ellas para pagar las facturas atrasadas de ahí que se presente este acuerdo al Pleno Corporativo. También tenemos que pagar la sentencia favorable a la empresa de gestión del agua (Aquarbe), que ustedes ya conocen, y que procede de ejercicios anteriores. Significar que los informes de intervención son favorables y no se pueden poner en cuestión porque es faltar a la verdad. Finalmente el superávit existe y puede ser aplicado para financiar esta modificación de créditos. El equipo de gobierno ha mitigado uno de los mayores errores del PP, la deuda municipal, que el equipo de gobierno ha rebajado de ocho a tres millones de euros, lo que permite ejecutar obras financieramente sostenibles. Junto con ello ha reducido el pago medio a proveedores, dejando de ser moroso; ello

incide en la obtención de subvenciones y otros beneficios para nuestra Corporación. Muchas de las acusaciones de la oposición carecen de prueba y los informes avalan esta modificación de crédito. Varios días antes de este Pleno tenía la información a la que ustedes aluden. Se trata de críticas electoralista.

En el turno de réplica señaló que se han ofrecido en la Comisión de Hacienda todas las explicaciones posibles y los informes que se reclamaban. Ya nos hemos perdido con tantas declaraciones. El presupuesto no se ha podido aprobar por distintas vicisitudes pero se puede operar con el presupuesto prorrogado. Se ha intentado negociar y solucionar este problema. No sabemos desde el equipo de gobierno por qué ha de llegarse a esta situación, ya que se quiere utilizar el victimismo para no aprobar este acuerdo.

A continuación se procedió a la votación de la propuesta formulada de dejar el asunto sobre la mesa, con el siguiente resultado: Votos a favor: PSOE (4 votos), IU (2 votos); Votos en contra: PRC (4 votos) y la Sra. Concejala Dña. Consuelo Castañeda Ruiz; Abstenciones: PP (4 votos).

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría simple de sus miembros presentes acuerda dejar el asunto sobre la mesa.

7.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2/2.019.- (E.E. 1487/2019).-

Por el Sr. Alcalde Presidente, D. Francisco Ortiz Uriarte, se presenta al Pleno el expediente del "Reconocimiento de créditos 2/2019", ya que durante el presente ejercicio constan y/o han tenido entrada en el departamento de Contabilidad Municipal, facturas devengadas y/o ejecutadas en ejercicios anteriores, que no fueron imputadas el respectivo presupuesto, por importe total de **153.424,39 €**.

Estima la urgencia para atender al pago de distintos trabajos y prestaciones que se han realizado al objeto de que no se produzca ningún perjuicio a las empresas y profesionales que han prestado los servicios y se pueda establecer un razonable plazo en el período de pago a los acreedores de esta Administración.

Considerando la conformidad prestada por los responsables técnicos y/o por los titulares de las Concejalías delegadas de Área a las mencionadas facturas corroborando así la efectiva ejecución de los servicios y suministros, y en aras a la regla del servicio hecho y para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración municipal.

Visto el informe de la Intervención municipal, de fecha de 15 de marzo de 2.019, que transcrito literalmente dice:

INFORME DE INTERVENCIÓN

REF.RJM 018/2019

EXP.1558/2019

ASUNTO: Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2/2019

IMPORTE: 153.424,39 EUROS

Vista la Providencia del Alcalde-Presidente una vez remitido el expediente relativo al asunto señalado en el encabezamiento del presente informe, y atendiendo a la obligación contenida en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO.-ANTECEDENTES RELEVANTES QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE

- Relación de facturas obrantes en el Departamento de Contabilidad relativas a gastos devengados en ejercicios anteriores, que se relacionan como Anexo I del presente informe. Todas ellas tienen la conformidad de los responsables de las unidades gestoras y/o de los responsables técnicos.
- Constan los mandamientos contables provisionales acreditativos de la existencia de crédito para la cobertura de las obligaciones económicas derivadas de su imputación presupuestaria.
- Providencia de alcaldía solicitando informe de intervención sobre el procedimiento a seguir para el reconocimiento extrajudicial de créditos 2/2019.

SEGUNDO.- Soporte documental acreditativo del gasto

Las facturas que se acompañan se corresponden con carácter general con suministros de consumos básicos (combustible, de gas), suministros de material diverso, y en general, gastos derivados de actividades "ordinarias" para la ejecución de actividades de Concejalías varias etc, devengadas a lo largo, del anterior ejercicio y que no fueron imputadas a las respectivas aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente por la demora de los respectivos proveedores en la remisión de las facturas acreditativas de los gastos, con entrada todas ellas en el ejercicio 2019.

El detalle de las facturas es el que consta en el Anexo I que acompaña a la propuesta de Alcaldía remitida, con indicación de las aplicaciones presupuestarias, conceptos e importes.

TERCERO.- Naturaleza jurídica

El artículo 26 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, en relación con el art. 176.1 del TRLHL, señala que "con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario". No obstante, este artículo debe entenderse relacionado con el 60.2 del Real Decreto 500/1990 cuyo tenor literal es el siguiente: "corresponderá al Pleno de la Entidad Local el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera".

El reconocimiento extrajudicial de créditos, aún admitido legalmente, supone una quiebra del propio concepto de presupuesto y de los principios de anualidad y especialidad cuantitativa y cualitativa, constituyendo un procedimiento por el que se imputan a los créditos del presupuesto vigente, gastos devengados y realizados en ejercicios anteriores, bien sin consignación presupuestaria, bien contando con ella pero con omisión de los trámites presupuestarios de aprobación y/o compromisos de gastos conforme a la normativa en vigor, bien respecto de los cuales no se autorizó y/o comprometió el gasto ya que tampoco en este supuesto se pudo reconocer la obligación, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 del RD 500/1990.

En este sentido, el artículo 173.5 del TRLHL establece la imposibilidad de adquirir compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos

administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar por los responsables de las respectivas contrataciones sin solicitar la confirmación de consignación presupuestaria en el ejercicio de remuneración del gasto. A juicio de esta Intervención, la existencia de crédito idóneo y suficiente en el Presupuesto para la cobertura de las respectivas obligaciones, opera no como requisito para el nacimiento y exigibilidad de estas, sino como condición para que puedan ser pagadas. Esta postura se deriva de la interpretación jurisprudencial sobre la materia, matizando la radicalidad de la nulidad señalada en la normativa sobre haciendas locales.

En consonancia con los dictámenes jurisprudenciales emitidos sobre la materia (STS 27/01/2003), en caso de no reconocerse la obligación con cargo al Presupuesto de gastos del Ayuntamiento y, consecuentemente, proceder al pago de los gastos realizados, una vez admitida su imputación presupuestaria, se podría entender que se produciría una situación de enriquecimiento injusto de esta Administración, por cuanto el contratista, proveedor o presunto beneficiario que actuara de buena fe en cumplimiento de la orden verbal o escrita emanada de la administración municipal, no recibiría contraprestación económica alguna por los servicios prestados (en este sentido conviene recordar la teoría mantenida por la jurisprudencia del Tribunal Supremo, en lo que al reconocimiento de tales obligaciones se refiere, de matización de la causa de nulidad como consecuencia de la carencia o insuficiencia de crédito en las contrataciones, afirmando que si la prestación fue efectivamente realizada, la Administración está obligada al pago de su importe, impidiéndose de esta forma, que se produzca un enriquecimiento injusto de aquella; y sin perjuicio de exigir las responsabilidades que corresponda por razón de las irregularidades - Sentencia del Tribunal Supremo del 24 de julio de 1992 -.)

En los documentos justificativos de los gastos, consta la conformidad otorgada por los responsables técnicos municipales y/o por los responsables de las unidades gestoras competentes, evaluadores de su prestación y de la adecuación entre las tareas realizadas y los importes facturados.

CUARTO.- Competencia.

El Reconocimiento extrajudicial de créditos, a juicio de la funcionaria que suscribe, constituye una de las figuras jurídicas más controvertidas en la práctica presupuestaria de las entidades locales. Eso deriva esencialmente de la exigua regulación legal que lo Ampara (art 60.2 RD 500/1990 "Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de créditos o concesiones de quita y espera") y de la omisión de normativa sobre sus presupuestos fácticos, procedimiento de tramitación, incidencia contable y/o presupuestaria y, como no, respecto de la competencia del órgano para su aprobación.

Aunque la controversia suscitada en esta cuestión puede no contribuir a esclarecer la cuestión de competencia que nos ocupa, esta Intervención entiende que la disponibilidad de crédito según la especial vinculación cualitativa de estos, debe aprobarse por el Pleno de la Corporación, como órgano competente para la aprobación del presupuesto, y por lo tanto, de los créditos del estado de gastos, como proyección de gastos futuros. La variación de la naturaleza cualitativa y finalidad que suponen de hecho el reconocimiento extrajudicial, debe ser evaluada por el órgano competente para su aprobación. En otras palabras, el reconocimiento extrajudicial de créditos se utiliza, justo, para aplicar al presupuesto vigente obligaciones con origen en gastos presupuestarios realizados en ejercicios anteriores siendo así que los créditos consignados en los estados de gastos vigentes sólo pueden ser aplicados - cómo previsiones que son- a gastos pendientes de ejecución, y no a gasto ejecutado, por lo que nunca podría asumirse la disponibilidad de crédito para esa finalidad salvo que el órgano competente para la aprobación definitiva de tales estados de gastos lo apruebe de forma expresa.

Esta opinión resulta concordante con lo establecido al respecto por la doctrina mayoritaria de los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas, en relación a las competencias en materia de aprobación de reconocimientos extrajudiciales de crédito cuya competencia atribuyen al Pleno de la Corporación, configurándose esta competencia como indelegable en la LBRL, sin perjuicio de la consideración discutible de que en ningún caso pudiese existir crédito en el presupuesto de un ejercicio para la atención de gastos de ejercicios anteriores (art 176.1 LRHL).

QUINTO.- Procedimiento de tramitación.

El reconocimiento extrajudicial de créditos exige, en primer término, el reconocimiento de la obligación mediante la explicitación de las circunstancias que originaron la actuación que impidió la tramitación correcta de los gastos, la existencia de dotación presupuestaria en el ejercicio corriente, específica, adecuada y suficiente para la imputación de los gastos o, de ser el caso, su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación presupuestaria.

SEXTO.- Conclusiones.

En relación al expediente remitido a fiscalización de reconocimiento extrajudicial de créditos 2/2019 por importe total de 153.424,39 €, esta Intervención tiene a bien realizar las siguientes consideraciones:

1. Existencia de crédito: Consta la contabilización provisional de los mandamientos contables RC en la Contabilidad Municipal, acreditativos de la existencia de crédito disponible, por importe total de 153.424,39 €, en las respectivas aplicaciones presupuestarias de imputación relacionadas en el ANEXO I que identifica el concepto, tercero, aplicación presupuestaria e importe.

Por otra parte, en la propuesta remitida por la Alcaldía, se establece la posible imputación de tales gastos al Presupuesto del ejercicio 2019, sin que suponga menoscabo ni limitación a la ejecución de los gastos relativos a los programas de gasto presupuestados para el ejercicio 2019.

2. Debe advertirse la necesaria incoación de expedientes administrativos de licitación de los suministros básicos a efectos de, por un lado, lograr economías presupuestarias y, por otro, posibilitar la adecuación normativa contractual de tales suministros a su naturaleza.

3. Las unidades gestoras de gasto deben propiciar la ejecución de procedimientos de verificación y comprobación del gasto que posibiliten la aplicación efectiva del principio de anualidad presupuestaria, evitando así las eventuales disfuncionalidades derivadas de la tramitación de expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito, con las consecuencias inherentes desde la perspectiva del cumplimiento, tanto de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de los criterios de regla de gasto (art 12 de la LO 2/2012), como de las obligaciones exigidas por la normativa vigente en materia de morosidad de las Administraciones Públicas.

Este es mi informe que someto a cualquier otro con mejor criterio fundado en Derecho. No obstante, el órgano competente decidirá lo que considere más oportuno para los intereses generales.

Astillero, a fecha firma electrónica

La Interventora accidental, Ruth Jiménez Madurga

acuerdos con luz, taquígrafos y la máxima transparencia. Pensar lo contrario es contradecir el talante democrático de quienes estamos aquí.

En el turno de réplica criticó al equipo de gobierno por no dar las oportunas explicaciones, ni satisfacer el derecho a la información y resolver los problemas con parches como toda su gestión. Rechazó cualquier solución forzada del punto de orden del día y significó que la gestión del equipo de gobierno era insuficiente y adolecía de trabajo riguroso, concluyó declarando la falta de documentación pertinente en los expedientes de las Comisiones Informativas.

La Sra. Concejala D^a María del Carmen Melgar Pérez, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, rechaza las críticas de los grupos de oposición que considera merar excusas y un recurso político para no aprobar estos puntos del orden del día que necesitan salir adelante con el concurso de todos los Concejales que han estado sentados en esta Sala en otras ocasiones en parecidas circunstancias y han adoptado acuerdos para viabilizar los pagos a los acreedores de la Administración. En la Comisión extraordinaria de Hacienda y Gobernación explicó todo el asunto e hizo sus informes, y considera todo una maniobra. Pudieron acudir además a su despacho para ver el expediente cuando quisieran. Se trata de confundir y distraer a la opinión pública.

En el turno de réplica señaló que los informes y documentos fueron aportados por la Intervención municipal y más concretamente, la existencia del informe de la Sra. Interventora con los días suficientes para la celebración de la sesión. Reclamó de los Sres. Concejales la responsabilidad debida para la adopción de los acuerdos en orden al abono de estas deudas y les criticó por estar instalados en el no por el no y argumentar sólo los que les parece bien.

A continuación se procedió a la votación de la propuesta formulada de dejar el asunto sobre la mesa, con el siguiente resultado: Votos a favor: PSOE (4 votos), IU (2 votos); Votos en contra: PRC (4 votos); Abstenciones: PP (5 votos).

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría simple de sus miembros presentes acuerda dejar el asunto sobre la mesa.

8.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL.- (E.E. 1489/2019).

El Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Astillero presenta a la Cámara Plenaria, el expediente de la "Modificación de las bases de ejecución del presupuesto general municipal". Por Decreto de Alcaldía de 21 de Diciembre de 2018 se aprobó la prórroga del presupuesto del año 2017 para el año 2018, incluyéndose expresamente la prórroga de la vigencia de las Bases de Ejecución del Presupuesto hasta la aprobación definitiva de las que conformen, de ser el caso, el expediente de Presupuesto general para el año 2019.

Dicho presupuesto para el ejercicio actual, en el que se pretende acometer importantes cambios desde el punto de vista de la estructura y gestión presupuestaria, se encuentra actualmente en fase de elaboración por parte de este equipo de

gobierno, si bien se considera imprescindible acometer cuanto antes una serie de cambios en las Bases de Ejecución del prorrogado actualmente vigente por los motivos que se pasan a explicar.

Las Bases de Ejecución actualmente en vigor, que regían para los presupuestos 2016, 2017 y 2018, no establecían qué partidas se consideran ampliables en virtud del artículo 39 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril. Se ha recomendado por Intervención la declaración expresa y taxativa en las Bases de Ejecución de las partidas ampliables, atendiendo a lo dispuesto en la normativa citada. Por lo que se propone la modificación de la Base núm.7 de las de ejecución del presupuesto sobre créditos ampliables.

En segundo lugar, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estableció en su artículo 17 que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberían aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones y regulaba también los principios generales aplicables a las subvenciones públicas entre los que se encuentran el de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante. Esa misma Ley recoge la posibilidad de concesión directa de aquellas subvenciones que estén previstas nominativamente en los presupuestos, en los términos de sus respectivos convenios reguladores.

No desconociendo la preferencia de una sana concurrencia competitiva en el marco de la concesión de las ayudas públicas, tampoco se puede olvidar que tradicionalmente este Ayuntamiento ha apostado por la participación vecinal en la colaboración de aquellas actividades que se consideraban de interés general (deportivo, cultural, de fomento del Asociacionismo etc), no privando a ninguna entidad con una mínima solvencia una ayuda económica para coadyuvar a la consecución e dichos fines públicos concediendo año tras año las mismas o similares cuantías a esas entidades.

Por ello se considera la fórmula del convenio como la más adecuada en este momento, pues permitirá a los respectivos beneficiarios una certidumbre de la ayuda municipal al desarrollo de su finalidad, permitirá regular las respectivas obligaciones que con objeto de la concesión de la subvención adquiere cada beneficiario y permitirá desarrollar aspectos relacionados con la justificación de ayudas públicas o perfilar criterios sobre los gastos que se consideran subvencionables.

Así, en base a lo expuesto, en el ejercicio 2018 se modificó el apartado 7 de la Base núm. 25 de las de ejecución del presupuesto general municipal prorrogado, reflejando las subvenciones nominativas a conceder a las distintas entidades.

Para este ejercicio, se propone la inclusión de la subvención nominativa a la entidad Cantabria Cooperadora con cargo a la partida 231-48021 por importe de 6.000 euros, así como la subvención nominativa a la Sociedad Española de Ornitología con

cargo a la partida 1721-4801 por importe de 30.000 euros. En este último caso, se pasa de realizar la prestación del servicio a través de un contrato, a realizarla mediante una subvención.

También, se pasa a incluir una subvención de 60.000 euros a CDE Natación Astillero, para dar el mismo tratamiento que las demás Asociaciones, con el fin de impartir los cursillos de natación que venían prestando a través de un contrato de servicio que ha finalizado en febrero.

Asimismo, se propone la modificación de los importes de las siguientes subvenciones:

AREA	Cod. Eco.	Beneficiario	Importe INICIAL	MODIF	Importe Final	MOTIVO
231	48021	CARITAS DE ASTILLERO	9.000,00	1.000,00	10.000,00	Modificar el importe total de "Subvención Anual"
231	48021	CARITAS DE GUARNIZO	6.000,00	1.000,00	7.000,00	Modificar el importe total de "Subvención Anual"
334	48924	A ASOC. CULT. CHARANGA EL CANCANEO	3.900,00	600,00	4.500,00	Modificar el importe total de "Subvención Anual"
341	48951	CLUB DE PADEL ASTILLERO GUARNIZO	6.650,00	1.140,00	7.790,00	Modificar el importe total de "Subvención Anual"
341	48952	CLUB VOLEIBOL ASTILLERO	5.710,00	5.450,00	11.160,00	Participación en el Campeonato de España (2595) y Jugar en Liga Nacional (2.850)
341	48960	FEDERACION CANTABRA DE MOTOCICLISMO	4.850,00	1.200,00	6.050,00	Organización del Campeonato de las Fiestas de San Isidro
341	48947	CDE SOCIEDAD DEPORTIVA CULT. ASTILLERO	9.025,00	1.500,00	10.525,00	Participación en el Campeonato de España de Balonmano, en Segovia
341	48966	CDE FUTBOL SALA "MUSLERA"	1.140,00	4.167,69	5.307,69	Participación en el Campeonato de España (1.317,69) y Jugar en Liga Nacional (2.850)
341	48934	A SOC. DEPORTIVA DE REMO ASTILLERO	57.500,00	11.500,00	69.000,00	Ayuda especial para la adquisición de vehículo para desplazamientos
341	48949	CLUB DE TENIS ASTILLERO	7.790,00	1.744,70	9.534,70	Participación en los Campeonatos de España, celebrados en Barcelona y Madrid
341	48948	CLUB DE NATACION ASTILLERO	5.710,00	61.269,20	66.979,20	Participación en el Campeonato de España, celebrado en Sabadell (1.269,20) y Impartición

						cursillos (60.000)
341	48938	A SOC. DEP. CULTURAL GUARNIZO	12.350,00	1.940,00	14.290,00	Organización del Torneo de Fútbol Base "Real Astillero de Guarnizo"
341	48940	A CLUB NAÚTICO RÍA DE SOLÍA E.M. VELA	9.110,00	6.000,00	15.110,00	Organización de la Regata de Vela de Verano y el Campeonato de Piragüismo de Septiembre. Mantenimiento de 2 barcos propiedad del Ayuntamiento de Astillero
341	48944	CDE ARENAS DE FRAJANAS	10.900,00	3.098,00	13.998,00	Organización del torneo "Memorial Miguel Ángel Jimeno"
341	48945	CDE AA.VV "LA MARISMA"	11.450,00	550,00	12.000,00	Modificar el importe total de "Subvención Anual"

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación de fecha de 21 de marzo de 2.019.

La Sra. Concejala Dña. Laura San Millán Sierra, en nombre y representación del Partido Popular, manifestó su contrariedad al equipo de gobierno porque pretendemos modificar las bases de ejecución del presupuesto y no han presentado un presupuesto nuevo adecuado a las necesidades y al tiempo en que debe ser aplicado. Junto con ello se pretenden incluir convenios que ya están firmados y que se habrá abonado la subvención, cuando el crédito presupuestario tiene que ser previo. Todo hecho con prisas y sin seguir el procedimiento. Si tanta prisa tienen, hagan las cosas correctamente. Este modo de actuar está en la antítesis del PP en nuestra opinión hay que trabajar mucho más y hacer unos presupuestos que den satisfacción a todas las necesidades que se van sucediendo.

En el turno de réplica señaló que se trata de una situación recurrente y además no se han incluido todas las Asociaciones y entidades susceptibles de ser subvencionadas. Pero lo más importante es que no se han seguido las reglas democráticas y han de cumplirse éstas para ir solucionándose los problemas. Al final su mala gestión la van a pagar los ciudadanos y en mayo seguramente tendrán lo que se merecen.

El Sr. Concejala D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, nos sentimos satisfechos con la recapitulación que ha formulado el PP y solicitamos que el asunto quede sobre la Mesa por falta de documentación adecuada y suficiente, así como el correspondiente trámite de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación que tiene carácter preceptivo. El PRC ha obviado esta información en perjuicio no sólo de los grupos políticos, sino del interés de terceras personas, incumpliendo la legalidad. Se propone la modificación de importes de subvenciones a 15 agrupaciones, unas en función de su participación en la organización de eventos deportivos y otras sin establecer criterio alguno. Siguiendo este mismo criterio existen Asociaciones que también fomentan eventos deportivos y quedan al margen y bien se podría estudiar estos casos, junto con otras que por su

carácter social y solidario no aparecen de forma nominativa y a nuestro juicio, podrían ser. Es extraño que se aprueben a estas alturas estas bases de ejecución cuando se están firmando convenios desde el mes de enero, incluso pagándose el dinero de las subvenciones. En cualquier caso la Sra. Interventora no informa favorablemente esta propuesta de acuerdo de forma expresa. Todo ello conculca a nuestro juicio, la LHL y la normativa presupuestaria ya que no se puede actuar al margen de la legalidad y del procedimiento establecido gastando lo que queremos y luego acudiendo al Pleno a resolverlo. Lo más lógico es presentar un presupuesto.

En el turno de réplica considera que el procedimiento no es el adecuado y se pregunta si es legal el pago de los convenios de subvenciones sin haber aprobado el Pleno estas bases de ejecución del presupuesto. Se preguntó a propósito del cobro de las Asociaciones y Clubes y si se va a efectuar con independencia del Alcalde que presida la Corporación y criticó la ausencia de liquidación del presupuesto y de procedimiento.

La Sra. Concejala Dña. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, no podemos tomar una decisión respecto al fondo del asunto con la información que se nos suministra y la ausencia de liquidación del presupuesto, así como los informes que no se pronuncian sobre la legalidad de este acuerdo del que nos permitimos dudar. De hecho el Club de Natación recibirá 61.000 € por realizar cursillos de natación; particularmente no tengo claro que esta forma de subvención sea legal, ya que con anterioridad se había realizado un contrato administrativo para efectuar esta prestación. Lo mismo cabe decir de la posibilidad o no de subvencionar un vehículo al Club de Remo. A nuestro juicio dan ustedes las subvenciones sin garantizar el buen uso del dinero público.

En el turno de réplica insistió en estas cuestiones centradas en la legalidad del convenio de natación y las dudas que éste representa para su grupo político, la escasa información recibida y el deber de fiscalización del dinero público.

La Sra. Concejala D^a María del Carmen Melgar Pérez, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, la modificación de las bases de ejecución del presupuesto se formulan para mejorar la operatividad y eficacia del mismo y abordar las subvenciones nominativas, mejorando lo existente e incluyendo un procedimiento transparente y eficiente, incorporando las de carácter cultural, deportivo. Tacha las afirmaciones de IU de desafortunada y contradictorias con la verdad ya que la Ley de Subvenciones permite actuar mediante la fórmula del convenio y estima que todo lo actuado se ajusta al procedimiento.

A continuación se procedió a la votación de la propuesta formulada de dejar el asunto sobre la mesa, con el siguiente resultado: Votos a favor: PSOE (4 votos), IU (2 votos); Votos en contra: PRC (4 votos); Abstenciones: PP (5 votos).

9.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 5/2019.- TRANSFERENCIA DE CREDITO, (E.E. 1488/2019).-

El Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Ortiz Uriarte tomó la palabra para

exponer la posibilidad de que el asunto quede sobre la Mesa, dadas las características de este Pleno y a propuesta del PSOE, proceder a pasar a la votación de esta cuestión de orden sin necesidad de debate.

A continuación se procedió a la votación de la propuesta formulada de dejar el asunto sobre la mesa, con el siguiente resultado: Votos a favor: PSOE (4 votos), IU (2 votos); Votos en contra: PRC (4 votos); Abstenciones: PP (5 votos).

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría simple de sus miembros presentes acuerda dejar el asunto sobre la mesa.

10.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS FORMULADAS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL (ENERO Y FEBRERO, EULEN, S.L.).-

Por el Sr. Alcalde Presidente, D. Francisco Ortiz Uriarte, se presenta al Pleno el expediente de la “Resolución de discrepancias formuladas por la Intervención Municipal, y aprobación de facturas”, (Enero y Febrero, Eulen, S.L.), de acuerdo con las consideraciones siguientes:

Por registro de entrada municipal la empresa EULEN S.A encargada del servicio de limpieza de edificios ha remitido las facturas correspondientes a los servicios prestados en virtud de dichos contratos en los meses de enero y febrero de 2019.

A la vista de dichas facturas el Interventor municipal emitió informe el 21 de marzo de 2019 (Ref RJM 27/2019), en el que efectúa reparo suspensivo de la tramitación del expediente y aprobación de las mismas en los términos de los artículos 216.2.c) del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL, en adelante), indicando que se había procedido a una vulneración de las normas reguladoras de los procedimientos de contratación. En dicho informe se fundamenta que la competencia para la aprobación de las facturas y consiguiente reconocimiento extrajudicial es el Pleno de la Corporación, toda vez que había sido el órgano de contratación en el procedimiento originario.

Teniendo en cuenta que las facturas mencionadas soportan gastos correspondientes a la prestación de servicios que contribuyen directamente al bienestar y disfrute de los vecinos de Astillero mediante el mantenimiento del adecuado decoro e higiene de los edificios municipales en los que se les presta servicios y que las empresas contratistas no han de ser quienes soporten la dilación en ultimar los procedimientos de contratación por parte de este Ayuntamiento, debiendo por tanto atender los gastos incurridos para evitarle un perjuicio y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de la Administración. Visto, por otro lado que la atención de los gastos acreditados mediante las facturas que ahora se informan por la Intervención pueden ser atendidos con los créditos del presupuesto prorrogado para 2019 sin menoscabar los respectivos servicios.

Vista propuesta de Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2019; el informe de Intervención de 15 de marzo de 2.019, previo dictamen de la Comisión informativa

correspondiente, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación, de fecha de 21 de marzo de 2.019.

El Sr. Concejala D. Fernando Arronte Quevedo, en nombre y representación del Partido Popular, expuso su preocupación por este tipo de situaciones que perjudican a los trabajadores de las contrataciones de la eficacia de la Administración. En su opinión, cuando gobernaba el PP, había un verdadero gobierno en esta Casa. Desestima que tal sustantivo exista en este momento ya que la actividad del PP no se puede calificar como gestión razonable, de ahí que se traigan este tipo de acuerdos en la actualidad. Anuncia su abstención y la de su grupo político.

En el turno de réplica instó al equipo de gobierno a que no toque nada más hasta las nuevas elecciones.

El Sr. Concejala D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, expone que esta situación presente tiene su origen en la falta de voluntad para querer tratar estos temas en las Comisiones Informativas adecuadamente. No compartimos esta forma de actuar que según nuestro criterio, sólo define las actuaciones unilaterales. Las empresas van a cobrar pero para ello ha de seguirse el procedimiento y los criterios establecidos y adecuados. No nos puede trasladar el equipo de gobierno, estos errores a nosotros.

En el turno de réplica señaló que no pueden excusarse en los informes técnicos ya que aun cuando hay que respetarlos, los políticos han de tener sus propios criterios.

La Sra. Concejala Dña. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, manifiesta su preocupación por los reparos que están produciéndose en los distintos contratos que seguramente aumentarán con la renuncia de los licitadores a presentarse al contrato de limpieza de edificios y que tiene una parte de su origen en la deficiencia de personal, que esperamos que la nueva Corporación pueda subsanar.

En el turno de réplica consideró que el modelo de gestión indirecta no es el más propugnado por el grupo IU, sino la gestión directa por considerarla más barata y eficaz.

La Sra. Concejala D^a María del Carmen Melgar Pérez, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, se trata simplemente de levantar un reparo, algo que viene aconteciendo por distintos motivos pero, en todo caso, se siguen los informes de los servicios técnicos. En cualquier caso se siguen los criterios técnicos y si el contrato de la limpieza de edificios ha quedado desierto, se volverá a licitar otro pero hay que tener en cuenta que los servicios económicos son los que colaboran en la fijación de los precios de los contratos; ya se están trabajando en otro pliego.

En el turno de réplica indicó que la mayoría de los contratos y obras que se están ejecutando se producen con normalidad.

Terminado así el debate, se procede a votación con el siguiente resultado: Votos a favor: PRC (4 votos); Votos en contra: ninguno; Abstenciones: PP (5 votos), PSOE (4 votos), IU (2 votos).

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría simple de sus miembros,
ACUERDA:

PRIMERO.- Resolver el reparo emitido por la Intervención municipal procediendo a la aprobación de las facturas contenidas en la Relación P-97 por importe total de 55.086,56 euros remitida por el registro de Facturas y que obra en el expediente para su posterior abono a los contratistas correspondientes.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Tesorería municipal para la contabilización y pago de las mismas.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como proceda en Derecho para la ejecución de este acuerdo. .

11.- MOCIONES CONTROL AL EJECUTIVO:

MOCIÓN 1ª

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DE ASTILLERO-GUARNIZO, EN DEFENSA DE LA CONSTITUCIÓN, DE LOS VALORES DEMOCRÁTICOS Y EN CONTRA LA RUPTURA DE LA SOBERANÍA NACIONAL

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Astillero-Guarnizo, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 6 de diciembre se conmemoró el 40 aniversario de la Constitución Española. Una serie de actos sirvieron para poner en valor nuestro texto constitucional, potenciar su imagen e intentar proteger una Carta Magna que se ha convertido en la salvaguardia del país y de los derechos de los españoles. Ese mismo día, todos los partidos constitucionalistas ponían en valor la Constitución, destacando que nos ha permitido disfrutar, sin duda alguna, del mejor período de libertad, democracia y progreso tanto colectivo, como social.

Es evidente, que uno de los enemigos más directos que tiene, actualmente, nuestra Constitución es el independentismo catalán, pues trata de imponer la ruptura territorial de España. Vistos los actos y las declaraciones efectuadas en el 40 aniversario de nuestra Carta Magna, era lógico pensar que, ante las amenazas que se trasladan desde el independentismo, todos los partidos saldrían, de inmediato, en defensa del texto constitucional y, por lo tanto, en defensa de la integridad de nuestro país. Sin embargo, lejos de mantener aquellos buenos propósitos, durante los últimos meses hemos asistido a declaraciones y muestra de voluntades encaminadas a

otorgar concesiones a los partidos independentistas, asumiendo muchas de sus imposiciones dirigidas a sentarse a "dialogar de igual a igual", olvidándose de que, por encima de la Ley y del texto constitucional, no puede haber nada y de que, lógicamente, se trata de una Comunidad Autónoma y no de un país independiente, como se lo han recordado, incluso, desde la Unión Europea (Juncker: "Cataluña es un asunto interno de España").

El anuncio de la vicepresidenta del Gobierno de España, Carmen Calvo, realizado el pasado 6 de febrero de 2019, en el que reconocía ,en rueda de prensa, la aceptación de un mediador, bajo el título de "relator", en unas negociaciones con los partidos catalanes que apoyan la independencia de Cataluña, fue el detonante de una situación que derivó en la concentración, masiva, en defensa de la unidad de España, celebrada el 10 de febrero en Madrid, en el que numerosas fuerzas políticas se unían bajo un grito común: "defender la Constitución y frenar el continuo chantaje de los independentistas".

Porque, parece evidente que, con las numerosas presiones que se trasladan, no sólo estamos ante un insulto a la dignidad de la Nación, sino que el Gobierno tiene asumida una planificación impuesta por el secesionismo, que acabará desembocando en la ruptura de la soberanía nacional.

Una planificación que puede resumirse en las 21 exigencias que el presidente del Gobierno autonómico, sr. Torra, presentó al presidente del Gobierno central, sr. Sánchez, en la reunión que ambos mantuvieron, el pasado 20 de diciembre de 2018, en el Palacio de Pedralbes de Barcelona. Un documento que, por cierto, fue ocultado a los españoles y que, entre otras cosas, exige la ya concedida mediación, el reconocimiento del llamado derecho de autodeterminación o la quiebra del Estado de Derecho al imponer la impunidad jurídica a quienes están pendientes de juicio, no por defender una determinada ideología, sino por atacar al Estado mediante la rebelión, la sedición y la malversación. Si son o no culpables, no es objeto de la presente Moción y, además, en su caso, lo determinará la Justicia.

No obstante, todos los españoles han podido comprobar cómo la estrategia jurídica de la Abogacía del Estado, ha cambiado aplicando otra más beneficiosa para los políticos procesados por los sucesos del 1 de octubre. Además, durante los últimos seis meses, desde el Gobierno no se ha dado ni una sola prueba de que la unidad nacional y el Estado de Derecho en el que se sustenta nuestro sistema democrático no estén en riesgo. Es más, lo que, a través de los informativos y las noticias nacionales se traslada -desconocemos si es cierto, pero, al menos, tiene apariencia veraz- es que a todas estas presiones y chantajes se va accediendo para intentar, por todos los medios, la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado, medida imprescindible para poder evitar elecciones anticipadas.

Asumir la estrategia secesionista como propia es, de hecho, legitimar el ataque al Estado de Derecho como forma de funcionamiento y actuación en nuestro país. Es legitimar los comentarios y artículos racistas y supremacistas del sr. Torra y que, como dice el secesionismo, el sr. Puigdemont es un "preso político" y no un fugado. Esto supone el desamparo y desprotección de millones de catalanes que cada día se ven acosados por el secesionismo radical. Es perfectamente contrastable cómo la presión y la asfixia a la que el secesionismo está sometiendo a los catalanes no nacionalistas

no ha hecho más que aumentar ante la pasividad, rozando la connivencia por inacción, del Gobierno.

Esta presión está siendo especialmente virulenta contra aquellos ciudadanos que son percibidos como un obstáculo para la independencia de Cataluña. Así, los autodenominados Comités de Defensa de la República y otros grupos separatistas radicales están perpetrando acciones como coacciones a jueces y fiscales, agresiones físicas y amenazas a agentes de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, ataques a sedes de partidos políticos, intentos de asalto a instituciones como el Parlamento autonómico, la ocupación del espacio y las instituciones públicas con simbología separatista y la ocupación de infraestructuras clave - como la autopista AP-7-, vulnerado derechos fundamentales y libertades, como la de circulación y movilidad de las personas.

Todos estos no son hechos aislados, ni tampoco son reacciones espontáneas, ya que desde los partidos independentistas y altos cargos del Gobierno Autonómico, se les anima a "seguir apretando", y demuestran el fracaso de la política de apaciguamiento del actual Gobierno español.

Y es que, para los secesionistas, todo vale con tal de conseguir la independencia, aunque para ello se ataque vilmente los derechos de casi el 51% de los catalanes que votaron en clave constitucional en las últimas elecciones y del resto de españoles que tienen, según la Constitución, tanto derecho como ellos a decidir sobre la integridad nacional. Por eso, entendemos necesario, que desde todos los puntos de la geografía española, se recuerde al Gobierno de la Nación que, por encima de intereses personales o partidistas, hay un país y una Constitución que se ha de respetar y defender por encima de todo.

Por estas razones, teniendo en cuenta que la integridad de España afecta a todos los españoles y haciendo un llamamiento a todos los representantes públicos de este Consistorio y a su sentido del deber y de la responsabilidad, el Grupo Municipal Popular insta al Pleno del Ayuntamiento de Astillero-Guarnizo, a adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Apoyar la defensa de la Constitución Española, refrendar nuestro juramento de respeto constitucional y de los valores democráticos.

SEGUNDO.- Apoyar a todos los catalanes que sufren el acoso y la coacción de los grupos radicales separatistas y exigir al Gobierno de la Nación que proteja los derechos y las libertades de todos los ciudadanos.

TERCERO.- Solicitar al Gobierno de Sánchez que no acepte las imposiciones independentistas, sino que dialogue -eso es política- pero en el marco de un encuentro entre Estado y una Comunidad Autónoma, renunciando a dar apariencia de conflicto internacional, y nunca asumiendo la planificación impuesta por el secesionismo, que acabará desembocando en la ruptura de la soberanía nacional.

CUARTO.- Exigir al Gobierno de la Nación que se oponga a cualquier diálogo que ponga en cuestión la soberanía Nacional o la unidad de España, defendiendo así los derechos de todos los españoles.

otras preocupaciones sociales que no se deben desconocer como la vivienda, las pensiones, etc... y defender España y ser patriota no sólo es defender el territorio, sino las personas que viven aquí. Deseo manifestar además que el término relator no debe ser tomado peyorativamente sino como aquella persona que recoge las ideas para después ponerlas en común y adoptar una posición unitaria. Dignificar la nación española es también buscar el bienestar de sus trabajadores y de los ciudadanos en especial. Se debe apostar por el diálogo y estamos a favor del referéndum, pero nuestro grupo político propugna que Cataluña no se vaya de España.

En el turno de réplica insistió en estas ideas centrales destacando más lo que nos une que lo que nos separa y señaló que no nos deben dar lecciones de democracia.

La Sra. Concejala D^a María del Carmen Melgar Pérez, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, anunciamos nuestro voto favorable basándonos en la actitud de la propuesta que trata de reforzar la convivencia común de todos los españoles y la defensa de la Constitución española y nuestro sistema democrático que ha tratado de ser violentado.

Terminado así el debate, se procede a votación con el siguiente resultado: Votos a favor: PP (5 votos), PRC (4 votos); Votos en contra: PSOE (4 votos), IU (2 votos).

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría absoluta de sus miembros,
ACUERDA:

ÚNICO.- Aprobar la anterior moción.

MOCIÓN 2ª

MOCIÓN QUE PRESENTA EL PSOE, SOBRE LA ODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE URBANISMO EN REFERENCIA A LOS USOS PERMITIDOS, PARA SU CONSIDERACIÓN, DEBATE Y POSTERIOR APROBACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO.

Ante la reciente situación creada y aun no resulta, de una posibilidad de instalación de un velatorio o tanatorio en el mismo centro del casco urbano, lo que ha suscitado un profundo malestar y oposición de la inmensa mayoría de los ciudadanos, el Ayuntamiento debe dotarse de la normativa adecuada para evitar esa situación de forma definitiva y determinar normativamente donde sería más conveniente ubicar este tipo de instalaciones.

De forma más concreta, recientes sentencias del Tribunal Supremo, han abierto la vía para la implantación de tanatorios y crematorios de tipo privado en las ciudades, evidenciando el vacío reglamentario que dichas normativas urbanísticas presentan al respecto.

Dado que nuestras actuales normas subsidiarias, que rigen la gestión de obra municipal, se pudiera amparar este tipo de solicitudes de instalaciones desde el Grupo

El Sr. Concejala D. Fernando Arronte Quevedo, en nombre y representación del Partido Popular, manifiesta el hastío que le produce la forma de gobernar del Sr. Alcalde y de tratar todos los asuntos y éste es uno más. Se nos dice que esta modificación tiene que ser informada por la Sra. Arquitecta y que debe ser justificada, pero además de esto debemos destacar que el planeamiento está ya olvidado y no parece que pueda avanzar. Se acaba la legislatura y estamos peor que en el 2015. Los que entren a gobernar tendrán que sentarse para ver cómo resuelven todas las cuestiones, entre ellas, las medidas que se puedan adoptar con el equipo que redacta el planeamiento para mejorar la situación. No se nos ha informado de las medidas que se han tomado para resolver esta situación en la actualidad, en esta crítica habría de incluirse al PSOE que participó en las tareas de gobernar. En cualquier caso hemos de cumplir con la legalidad.

La Sra. Concejala Dña. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, nosotros desde nuestro grupo pensábamos aprobar la moción para resolver un problema que parece existir en el planeamiento en aras a que no se produzca la ubicación de un tanatorio en el centro urbano, sino en un lugar más adecuado, pero dicho esto, hay que preguntarse qué han hecho durante cuatro años con el planeamiento de Astillero.

El Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, respecto las consideraciones realizadas por el PP ha de señalarse que es necesario el informe de legalidad y que en ningún caso se ha autorizado, ni se autorizará por parte de nuestro grupo político, ubicar el tanatorio en el lugar en que se ha propuesto por la empresa. Ya adelantamos que si no se retira la moción nos abstendremos por motivos de legalidad. En cuanto a la elaboración del planeamiento y la propia modificación, las cosas no se pueden hacer de hoy para mañana, sino que han de seguirse los procedimientos oportunos y en cuanto a la elaboración del Plan General de Elaboración Urbana hemos establecido conversaciones y propuesto actuaciones para su resolución.

El Sr. Concejala D. Jesús M^a Rivas Ruiz, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, expuso que se trata de la voluntad política de su grupo para buscar lugares adecuados en los que ubicar este tipo de servicios funerarios; se trata de una propuesta para que no quede el asunto en el olvido y podamos ir avanzando en este tema. La Ley del Suelo de 2001 ya contemplaba para aquellos municipios como el de Astillero, que no se ajustaban a esa norma y ha pasado mucho tiempo. Dicho esto, asumo las responsabilidades de gobierno que hemos ejercido y ciertamente ha habido algo de tardanza porque la tramitación medio ambiental de un Plan General de ordenación Urbana es muy larga y compleja. Hemos impulsado el expediente en la Comisión Regional de Urbanismo y además, teníamos un borrador que hemos llevado a la Comisión Informativa en relación con la suspensión de licencias. En cualquier caso la tramitación del Plan General requiere de un gran consenso público y político y un alto grado de participación de los ciudadanos, por lo que se aventura un largo proceso. Si hay alguna duda de legalidad, retiramos mediante este acto la moción.

El Partido Socialista Obrero Español retiró la moción.

12.- INFORMES DE ALCALDIA.-

El Sr. Alcalde-Presidente trasladó al Pleno los siguientes informes:

1.- La Junta de Gobierno Local ha aprobado conceder a RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U., la licencia solicitada para la construcción de la instalación eléctrica "Línea Subterránea Astillero-Cacicedo", en las condiciones señaladas en los informes del técnico municipal.

2.- Se ha concedido también la licencia solicitada para la construcción de la Línea subterránea para transporte de energía eléctrica conforme proyecto denominado: "Proyecto para el Parque Empresarial de Cantabria, S.L. de nueva línea LMTS "Subestación Astillero - CT5 Morero" instalación de 3 centros de seccionamiento para parcelas "CS Morero1-22 y CS Morero 1-5ª" y Adecuación de red subterránea BT existente a potencia de naves nido (Parcela 2-13)", en las condiciones señaladas en el informe del técnico municipal de fecha 21 de Noviembre de 2.018, transcrito anteriormente.

3.- Se ha adjudicado el contrato de la obra: "ACONDICIONAMIENTO DE ACERAS Y FIRME EN LA CALLE RIA DE SOLIA (DEL N° 2 AL N° 14)", a la empresa "SERVICIOS Y OBRAS DEL NORTE, S.A.", en las condiciones recogidas en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, en la cantidad de "Ciento veintisiete mil novecientos noventa y tres euros con sesenta y nueve céntimos" (127.993,69 €), IVA INCLUIDO

4.- Se ha adjudicado el contrato de la obra: "RENOVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN DE LA CALLE ALMIRANTE CHURRUCA" a la empresa CANNOR, S.L., en las condiciones recogidas en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, en la cantidad de "Ciento dieciséis mil ciento sesenta y nueve euros con veinte céntimos" (116.169,20 €) IVA INCLUIDO

5.- Se ha adjudicado el contrato de la obra: "REFORMA DE PISCINAS AL AIRE LIBRE DE LA CANTABRICA" a la empresa POOLS CONSULTING & WATER, S.L., en la cantidad de "Trescientos sesenta y dos mil quinientos veintidós euros con cinco céntimos" euros) IVA INCLUIDO.

6.- Se ha adjudicado el contrato de la obra: "RENOVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN DEL BARRIO DE SANTA ANA" a la empresa AGRUPACIÓN CÁNTABRA DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA, S.A., en las condiciones recogidas en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, en la cantidad de "Noventa y dos mil novecientos veintisiete euros" (92.927,00 €) IVA INCLUIDO

7.- Se ha adjudicado el contrato de la obra: "ACONDICIONAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL SUELO DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO JOSE RAMÓN SÁNCHEZ" a la empresa GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL, S.L., en las condiciones recogidas en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, en la cantidad de "Ciento cuarenta y tres mil doscientos ochenta y cinco euros con setenta y un céntimos" (143.285,71 euros) IVA INCLUIDO

8.- Se ha adjudicado el contrato del “Suministro - Arrendamiento de Fotocopiadoras, Impresoras y Escáneres para el Ayuntamiento de Astillero”, a la empresa RICOH ESPAÑA, S.L.U., en las condiciones recogidas en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, en la cantidad de:

Precio Alquiler y mantenimiento:	49.842,90 € (IVA incluido)
Precio página en blanco y negro:	0,0099 € (IVA incluido)
Precio página en color:	0,0618 € (IVA incluido)

9.- Se ha adjudicado el contrato del “Servicio de Atención Domiciliaria”, a la empresa CLECE, S.A., en las condiciones recogidas en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, en la cantidad de “Catorce euros con cincuenta y cinco céntimos la hora”, (14,55 € / Hora), y el resto de condiciones expresadas en la oferta.

10.- Se ha adjudicado el contrato de la obra: “REMODELACIÓN DE ESPACIOS EN EL B° LA CASONA” a la empresa AGRUPACIÓN CÁNTABRA DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA, S.A., en las condiciones recogidas en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, en la cantidad de “Ciento quince mil novecientos ochenta y cinco euros” (115.985,00 €) IVA INCLUIDO

11.- Se ha adjudicado por contrato menor las obras para la “URBANIZACIÓN DE PARCELA EN LA C/ CAMINO DE ORCONERA” con la empresa CANNOR, S.L. por ser la oferta más ventajosa de las presentadas, por un importe total de “Cuarenta y cinco mil doscientos veintidós euros con quince céntimos” (45.222,15 €) IVA incluido,

12.- Se ha adjudicado por contrato menor las obras para las “MEJORAS EN EL PARQUE DE REMO”, con la empresa “ARRUTI SANTANDER, S.A., por ser la oferta más ventajosa de las presentadas, por un importe total de “Treinta y ocho mil doscientos treinta y seis euros” (38.236,00 €) IVA incluido,

13.- Se ha adjudicado por contrato menor la obra “MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD A LA CALLE ALIMIRANTE CHURRUCA” a la empresa TAMISA, por ser la oferta más ventajosa de las presentadas, por un importe total de “Cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y seis con noventa céntimos” (48.266,90 €) IVA incluido,

14.- En otro orden de cosas »se han aprobado varias propuestas para la Renovación y adecuación de la red de abastecimiento, con cargo al contrato de gestión de agua y saneamiento del Ayuntamiento de Astillero:

- a) “Renovación y adecuación de la red de abastecimiento en la calle Ría de Solía (1a fase)”, por importe de 19.850,36 €,
- b) “Renovación y adecuación de la red de abastecimiento en la calle Ría de Solía - Nemesio Mercapide”, por importe de 4.985,80 €,
- c) “Renovación de la red de saneamiento en la calle Bellavista nº 1”, por importe de 5.182,47 €,
- d) “Renovación de la red de abastecimiento en la calle Juncara”, por importe de 24.586,23 €,

15.- Paso a dar cuenta de los siguientes convenios aprobados:

- Club deportivo elemental “náutico ria de solia” para la promoción de los deportes de la vela y el piragüismo de “9.110,00 €”
- Club deportivo elemental “cultural de Guarnizo” para la promoción del deporte del fútbol de “12.350,00 €”,
- Club deportivo elemental “aa. w. la marisma”, para la promoción del deporte del fútbol.- de “11.450,00 €”,
- Club deportivo elemental “arenas de frajanas”, para la promoción del deporte del fútbol de “10.900,00 €”,
- Club deportivo elemental “peña bolística los remedios”, para la promoción del deporte del bolo-palma de “17.600,00 €”,
- Club deportivo elemental “arsan”, para la promoción del deporte del baloncesto de “14.560,00 €”,
- Club deportivo elemental “sociedad deportiva cultural Astillero” para la promoción del deporte del balonmano, de “9.025,00 €”,
- el Club deportivo elemental “grupo montaña Astillero” para la promoción del deporte de las actividades escalada y el montañismo de “3.370,00 €”,
- Club deportivo elemental “natación Astillero” para la promoción del deporte de la natación, de “5.710,00 €”,
- Club deportivo elemental “judo alberto coterillo” para la promoción del deporte del judo, de “4.570,00 €”,
- Club deportivo elemental “voleibol Astillero” para la promoción del deporte del voleibol. de “4.570,00 €”,
- Club deportivo elemental “la playuca” para la promoción del deporte del padel, será de “5.640,00 €”,
- Club deportivo elemental “muslera” para la promoción del deporte del futbol sala, de “1.140 ,00 €”,
- el Club deportivo elemental “petanca Astillero” para la promoción del deporte de la petanca.- de “4.560,00 €”
- EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL “AJEDREZ ASTILLERO” , PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DEL AJEDREZ de “5.710,00 €”,
- Club deportivo elemental "atletismo Astillero - Guarnizo", para la promoción del deporte del atletismo de “6.975,00 €”,
- Club deportivo elemental “pádel Astillero - Guarnizo” , para la promoción del deporte del pádel de “1.140,00 €”,
- Club deportivo elemental “mente” , para la promoción del deporte del karate de “1.140,00 €”,
- Club deportivo elemental “peña bolística la planchada” , para la promoción del deporte del bolo - palma de “2.460,00
- Club deportivo elemental “peña bolística de boo” , para la promoción del deporte del bolo - palma.- de “1.140,00 €”,

16.- En relación con las Ampas, Centros educativos y entidades culturales, se han aprobado los siguientes convenios para el fomento de la educación y de la cultura.

- Ampa las vías de 500 €
- Ampa la planchada de 500 €
- Ampa ria de solía de 500 €
- Ampa Colegio Puente III de 500€
- Ampa IES Ntra.Sra. de los Remedios de 500 €
- Ampa el convento de 500€
- Ampa Ramón y Cajal de 500€
- Ceip José Ramón Sánchez de 690 €
- Colegio Puente III de 1.200 €
- IES Astillero de 690 €
- Fernando de los Ríos de 690€
- Ceip Ramón y Cajal de 690 €
- Colegio San José de 1.380 €
- Coro polifónico voz del pueblo de 4.800 €
- Asociación cultural municipal (coral) Astillero- Guarnizo de 4.800 €
- Asociación cultural la barquía de 4.900 €
- Club ajedrez Astillero de 900 €
- Asociación escolanía municipal Astillero-Guarnizo de 900 €
- Asociación peña racinguista san jose 1913 de 900 €
- Asociación cultural menos lobos rock de 900 €
- Asociación grupo scout San Jose 582 de 900 €
- Asociación mujeres progresistas Astillero-Guarnizo de 900 €
- Asociación mayores de Boo de 900 €
- Asociación cultural somos Astillero-Guarnizo de 900 €
- Asociación cultural ¿a que no llueve? scooter Club de 900 €

17.- Se da cuenta del Decreto de Alcaldía de 7 de marzo de 2019 por el que se aprueba el Plan presupuestario y sus líneas fundamentales.

18.- Se da cuenta del Decreto de Alcaldía de 7 de marzo de 2019 por el que se aprueba en Plan presupuestario 20-22 y sus correspondientes formularios.

19.- Se cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2019 aprobando la liquidación del presupuesto.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Concejal D. Fernando Arronte Quevedo, en nombre y representación del Partido Popular, formuló al Sr. Alcalde-Presidente las siguientes preguntas:

1.- ¿Qué cantidad se ha abonado a la empresa a la que se adjudicó la RPT?.

Respuesta de la Alcaldía: se contrató a la empresa CGP por importe de 36.027,75 euros en dos pagos, uno de 5 de mayo de 2017, en el que se le abonaron 10.808,33 euros, y otro el 16 de noviembre de 2017, en el que se le abonaron 25.219,42 euros.

2.- Aportación de la relación de reparos e informes de ilegalidad de Intervención y Secretaría desde julio de 2015.

Respuesta de la Alcaldía: considero que se trata de una petición de información que deberá cursarse como se hace habitualmente.

3.- En relación con el contrato de parques y jardines, a nuestro juicio, no se están cumpliendo debidamente. Querríamos que usted se preocupase más de esta cuestión, ¿va a tomar medidas en el asunto?.

Respuesta de la Alcaldía: tomo nota y adoptará las medidas que resulten convenientes, ya este equipo de gobierno se preocupa tanto de Astillero, como de Guarnizo y por primera vez este último se ha incluido en el contrato de parques y jardines.

4.- En relación con el contrato de basuras y limpieza viaria no se están sustituyendo los contenedores azules y amarillos como usted afirmó y no sabemos cómo quedará el asunto, por lo que le solicito que no lo olvide.

Respuesta de la Alcaldía: lo estudiaré.

5.- Ruega que se estudie cómo quedarán las Comisiones Informativas ya que nuestro grupo municipal cuenta con un miembro más.

Respuesta de la Alcaldía: se adoptarán las medidas correspondientes.

El Sr. Concejala D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, formuló al Sr. Alcalde-Presidente las siguientes preguntas

1.- Recientemente se ha convocado por la Concejala de Cultura, con motivo de la celebración del día del libro, un concurso de marcapáginas y microrrelatos. El primero dirigido a niños de hasta 6º de primaria y el 2º para jóvenes entre 14 y 18 años, en una única categoría y para mayores de 18 años en categoría de adulto. En ninguno de ellos se contempla a los niños entre 12 y 14 años. ¿Cuál es el motivo para excluir esta franja de edad?. Por otro lado ¿por qué se ha prescindido en el concurso de microrrelatos de formar categorías por ciclos educativos ya que la edad en este período de la vida influye mucho en las capacidades intelectuales de los niños?.

Respuesta de la Alcaldía: se contestará en la sesión siguiente.

2.- El art. 137 del ROF establece que el funcionario responsable de Intervención asistirá en todo caso, a las sesiones de la Comisión de Hacienda, siendo además sus funciones las de control y fiscalización de la actividad económico-financiera. ¿Cuál es el motivo para que la responsable de Intervención no asista a las Juntas de Gobierno Local, ni a las Comisiones de Hacienda, salvo a una extraordinaria a la que concurrí?.

Respuesta de la Alcaldía: usted el presidente de la Comisión Informativa de Hacienda y puede convocarla cuando lo estime oportuno.

3.- El pasado 26 de febrero los Concejales del PSOE e IU solicitaron la emisión de informe jurídico por parte del Secretario municipal en el que se hiciera constar expresamente si existía o no incumplimiento por la empresa adjudicataria de parques y jardines, en referencia a distintos asuntos. A día de hoy los grupos solicitantes no han obtenido respuesta incumpléndose la legislación básica de régimen local. ¿Tiene intención de encargar dicho informe al Secretario municipal?.

Respuesta de la Alcaldía: se responderá en la próxima sesión.

4.- El pasado 27 de febrero el portavoz socialista se dirigió al Alcalde solicitando información relativa a la existencia o no de informa jurídico del Secretario municipal en relación con las dudas que el Alcalde había manifestado en un periódico digital sobre la obligación por mi parte de presentar la declaración de incompatibilidad. ¿Se ha encargado y realizado informe jurídico al Secretario que elimine las dudas sobre este tema, según las manifestaciones del Alcalde en las que señalaba que debían ser los técnicos municipales quienes determinen las obligaciones en esta materia?

Respuesta de la Alcaldía: ¿acaso no dijo usted que ya tenía informes?. Si usted no tiene ninguna duda ¿qué le preocupa y para qué quiere informes?.

5.- ¿Ha sido correcto el nombramiento de la Sra. Interventora accidental Dña. Ruth Jiménez Madurga?

Respuesta de la Alcaldía: sí, total y absoluto.

6.- Queremos solicitar el reparo e informe de ilegalidad del Sr. Secretario de fecha 26 de febrero de 2019, que consta en el Decreto de Alcaldía de 21 de febrero y para verificar la legalidad de dicha resolución y nos preguntamos cuál va a ser el montante total anual bruto de las retribuciones de la Sra. Interventora accidental y si existe algún empleado más que cobre algún complemento de forma irregular o se encuentre en esta situación. Además del resto de los informes de ilegalidad que constan en el resto de las nóminas, y otras retribuciones acordadas.

Respuesta de la Alcaldía: el Sr. Secretario no hace reparos sino informes de legalidad.

No habiendo más asuntos que tratar y cumplido el objeto de la convocatoria, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las veintidós horas y treinta minutos.

Lo que como SECRETARIO, CERTIFICO.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO